

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

Referencia: Radicado No: 05001-23-33-**000-2020-01483**-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandante: MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA

DE CRETO CA DEL 12 DE ARRIVADE 200

Demandado: DECRETO 67 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE

DONMATÍAS

TEMA: Control inmediato de legalidad / **ADMITE**

1. ANTECEDENTES

1.1. El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten las circunstancias descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

- 1.2. Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- 1.3. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y demás disposiciones concordantes, el Alcalde Municipal de Donmatías Antioquia, profirió el Decreto 67 del 13 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIONES DE POLICÍA ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA".
- 1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-01483-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO 067 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE

2

MUNICIPAL DE DONMATÍAS

1.5. De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es

competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de

legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función

administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos

legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales,

cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

1.6. Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan

medidas transitorias por motivos de salubridad pública", el Consejo Superior de la

Judicatura, decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta

el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplieran la función de

control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tuvieran programadas

audiencias con personas privadas de la libertad, las cuales se podrían realizar virtualmente.

Igualmente se exceptuó el trámite de acciones de tutela, además de disponer que los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinaran y dieran las

instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas.

1.7. Mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 "Por medio del cual se

prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-

11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan

otras medidas por motivos de salubridad pública", se prorrogó la suspensión de términos

judiciales en el territorio nacional, entre el 21 de marzo y el 3 de abril de 2020.

1.8 Mediante Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 "Por medio del cual se

prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan

otras medidas por motivos de salubridad pública", se prorrogó la suspensión de términos

judiciales en el territorio nacional, entre el 13 de abril y el 26 de abril del año 2020.

1.9. Mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 "Por medio del cual se

prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan

otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" se prorrogó la

suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, entre el 27 de abril y el 10 de

mayo de 2020.

1.10. Mediante Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 "Por medio del cual se

prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras

medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" se prorrogó la suspensión de

término judiciales en el territorio nacional, entre el 11 de mayo y el 24 de mayo de 2020.

3

1.11. Así mismo, de conformidad con los acuerdos anteriores, se dispuso que los magistrados, jueces y empleados judiciales laborarán en sus casas, salvo que excepcionalmente se requiera acudir a las sedes judiciales para adelantar actividades específicas.

2. TRÁMITE

- 2.1. Se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto 67 del 13 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIONES DE POLICÍA ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA", proferido por el Alcalde Municipal de ese ente territorial.
- 2.2. Se verificó que el Decreto 67 del 13 abril de 2020 fue expedido por el Alcalde Municipal de Donmatías – Antioquia, en virtud del Decreto Nacional 417 de 2020, decreto que declaró el estado de emergencia a nivel nacional.
- 2.3. De acuerdo con lo anterior, encuentra el Magistrado Ponente que se han reunido los requisitos mínimos necesarios para ejercer el control inmediato de legalidad, por lo cual el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e INICIAR el proceso de control inmediato de legalidad del Decreto 67 del 13 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIONES DE POLICÍA ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA" proferido por el alcalde de ese municipio, conforme lo previsto en el numeral 3º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no se puede fijar el aviso en la Secretaría de la Corporación, se ORDENA a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE DONMATÍAS -ANTIOQUIA, que FIJE UN AVISO por diez (10) días en la página web de ese municipio: i) anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto 67 del 13 de abril de 2020; ii) señalando el número único radicado de este proceso: 05001-23-33-000-2020-01483-00; y iii) adjuntando copia íntegra del contenido del Decreto Radicado No: 05001-23-33-000-2020-01483-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO 067 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE DONMATÍAS

67 del 13 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley

4

1437 de 2011.

TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA que en se fije por un término de diez (10)

días en la página web de la Rama Judicial, un aviso anunciando sobre el presente proceso

de control inmediato de legalidad, en los términos del numeral 2º del artículo 185 de la Ley

1437 de 2011.

CUARTO: DISPONER el correo electrónico des05taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co

para que por el término de 10 días a que se refieren los ordinales SEGUNDO y TERCERO

anteriores, las personas interesadas intervengan para defender o impugnar la legalidad del

decreto sometido a control, presentado al efecto sus escritos en dicho correo, de

conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA.

QUINTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA que en el

término de diez (10) días allegue los antecedentes administrativos que dieron lugar a la

expedición del acto, conforme lo ordena el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de

2011. En el mismo lapso, la entidad deberá acreditar la publicación dispuesta en el ordinal

segundo de la presente providencia.

SEXTO: DISPONER que una vez expirado el término de publicación del aviso, se remita

el expediente al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su

concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5. del artículo 185 del

CPACA.

SÉPTIMO: ORDENAR a la SECRETARÍA que vez se encuentre vencido el término

anterior, el expediente ingrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ

Magistrado

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO 067 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE DONMATÍAS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

14 DE MAYO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL